



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180
17 DE MAYO DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes

Calle 22 No. 6 - 27
04464e Postal 110311
Tel: 3389990
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-00-07_V11



ISO 22301
B.C. Certification
872421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180
17 DE MAYO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
881958	138986	JAI ME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO	169987, 20312668	AK 7 87 09 AP 601	AAAC096ZHYN	050C00373062	28/01/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAI ME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.644.873.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAC096ZHYN y Matrícula Inmobiliaria No 050C00373062, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 87 09 AP 601, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus afilias o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JAI ME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, identificados con cédula de ciudadanía No. 169987, 20312668, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAAC096ZHYN y Matrícula Inmobiliaria No 050C00373062, ubicado en la AK 7 87 09 AP 601, a nombre de JAI ME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

CUARTO: LIBRENSÉ los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

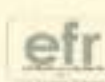
SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor

Proyecto: Mirela Rodriguez Ayala-Abogada Corretora STJEF
Revisó: María Nelly Solís Rodríguez - Abogada STJEF

Calle 22 No. 4 - 2º
Código Postal 110311
Tel. 3389880
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-00-87_V1.1



ISO 22301
U.E. de Certificación
972421





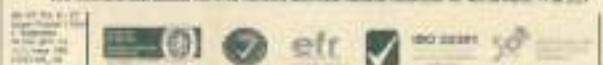
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180
17 DE MAYO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
911147	168188	COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S	830116648-2	CL 146 7 64 OF 602	AAA0226LP2M	050N20635746	04/11/2022	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 825 del E.T.N., en contra de COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S., U EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEETE PESOS (\$644.887.000), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidada a la tasa anual vigente, por concepto de la constitución de hipotecación por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada

por documento 0001 suscrito con firma manuscrita autografiada mediante Resolución No. 401 de mayo 11 de 2023



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificado de depósito, libros representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 830116648-2, respectivamente, y quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean liberados los libros y los establecimientos financieros.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AA0226LP2M y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20635746, ubicado en la CL 146 7 64 OF 602, a nombre de COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desentregar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0310, adelantado por parte del JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los entregados en garantía.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para constituir las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 368 del E.T.N.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

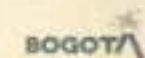
OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma recibida por correo el 24-11-2022 08:57 AM

Ministro Jimmy David Fandiño Bero - Bogotá/Contraloría STJZF
Revisor Kelly Natalia Villalobos-Angelillo/Revisor STJZF



STJZF
202206040387837

ACTUACIÓN VIGENTE NÚMERO 9780 DE 2022
"ACTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO ACERCA DEL 151 DE 2014 - EXPEDIENTE 911147"

Mediante Acuerdo 724 de 2018, regístrase el predio identificado con CHIP AAA0226LP2M y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20635746, ubicado en la dirección anteriorizada CL 146 7 64 OF 602, más los casos posteriores.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel. 3899990
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
S.A. 0010000000
972421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180
17 DE MAYO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907544	164178	INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S. EN. C.	800069979-4	AK 15 124 30 LC 2124	AAA0103MKOE	050N00336077	30/11/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S. EN. C. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$8.446.833.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103MKOE y Matricula Inmobiliaria No.050N00336077, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 2124, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(s) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S. EN. C. identificado(s) con Nit No.800069979-4, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103MKOE y Matricula Inmobiliaria No.050N00336077, ubicado en la AK 15 124 30 LC 2124, a nombre de INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S. EN. C..

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta días(s) del mes de Septiembre de 2021.

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Compromiso personal al 30/09/2021 17:14:00

Proyecto: Dame Carrito Simplex 1 Item Bogotá Surcedora 57.88
Revisó: Mary Luz Rincón Ramos Bogotá Quince 57.88



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180
17 DE MAYO DE 2023,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No 6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de mayo de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de mayo de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de junio de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Alejandro Camilo León - Abogado(a) Contralista ST.JEF.
Revisó: Luis Felipe Ramagón - Abogado(a) Contralista ST.JEF.
Aprobó: Camilo Elvira Raveiro- Profesional Universitaria ST.JEF.

Calle 22 No. 6 - 27.
Código Postal 110311
Tel: 3399990
www.idu.gov.co
info@idu.gov.co
PO-00-07_V11

